

RESOLUCIÓN No.
(000372)

25 ABR. 2011

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación los docentes JUAN CARLOS CAMPO AVELLA y EDGAR DANIEL LORA FIGUEROA por la prestación de servicios"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio sin número adiado 28 de marzo de 2011, dirigido a la Rectora de esta Universidad, la Vicerrectora de Investigación, Extensión y Proyección Social RAFAELA VOS OBESO, solicita se ordene a quien corresponda, la apertura de un CDP para pago de personal del proyecto "Sistema de Gestión Integral de la Energía para el Incremento de la Eficiencia Energética en las Operaciones de Ecopetrol S.A." financiado por Ecopetrol y Colciencias, a nombre de los docentes **JUAN CARLOS CAMPO AVELLA** identificado con Cédula de Extranjería N° 311.225 de Barranquilla, investigador Principal del Proyecto y **EDGAR DANIEL LORA FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.477.792 de Barranquilla, Coinvestigador.

La actividad desarrollada por el docente **JUAN CARLOS CAMPO AVELLA** se halla amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011030377, de fecha 29 de marzo de 2011 bajo el concepto "BONIFICACIÓN DEL DOCENTE JUAN CARLOS CAMPO AVELLA CIENTIFICO DEL PROYECTO "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ENERGÍA PARA EL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS OPERACIONES DE ECOPETROL S.A." por un valor total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000,00) M/L.

La actividad desarrollada por el docente **EDGAR DANIEL LORA FIGUEROA** se halla amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011030378, de fecha 29 de marzo de 2011 bajo el concepto "BONIFICACIÓN DEL DOCENTE EDGAR LORA FIGUEROA CIENTIFICOS DEL PROYECTO "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ENERGÍA PARA EL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS OPERACIONES DE ECOPETROL S.A." Por un valor total de TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.360.000,00) M/L.

El Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, establece:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

El Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE 000372

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **JUAN CARLOS CAMPO AVELLA**, identificado con Cédula de Extranjería 311.225 de Barranquilla, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000,00) M/L. por la prestación de servicios como Investigador Principal del proyecto "Sistema de Gestión Integral de la Energía para el Incremento de la Eficiencia Energética en las Operaciones de Ecopetrol S.A." financiado por Ecopetrol y Colciencias, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y varias empresas del sector energético.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **EDGAR DANIEL LORA FIGUEROA** identificado con C.C. No. 7.477.792, Coinvestigador y Administrador del proyecto, por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA mil pesos (\$3.360.000, 00) M/L. Como prestador de servicios en el marco del proyecto "sistema de gestión integral de la energía para el incremento de la eficiencia Energética en las Operaciones de Ecopetrol S.A." financiado por Ecopetrol y Colciencias, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y varias empresas del sector energético.

ARTÍCULO TERCERO. El pago por bonificación de los docentes **JUAN CARLOS CAMPO AVELLA** y **EDGAR DANIEL LORA FIGUEROA**, por la prestación de dichos servicios, se efectuará previa presentación del cumplimiento a satisfacción con el desarrollo del proyecto antes mencionado, al Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese al docente **JUAN CARLOS CAMPO AVELLA** y **EDGAR DANIEL LORA FIGUEROA** en la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social de esta Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 ABR. 2011

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora



UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 02 días del mes de Junio de 2011.
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000237
De Fecha 25 Abril 2011 al señor (a) Edgardo
Don Figueroa con C.C. No. 7.411.111
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

[Signature]
NOTIFICADOR

[Signature]
NOTIFICADO

UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 03 días del mes de Mayo de 2011.
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000378
De Fecha 25 Abril 2011 al señor (a) Juan Carlos
Campos Avelar con C.C. No. C.E. No. E315225
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

[Signature]
NOTIFICADOR

[Signature]
NOTIFICADO